

## RESOLUCION Nº 378 - 86

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 JUL. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 569/84 - REF. Nº 2/86

VISTO:

Estos actuados por los que el señor José Ricardo Terrés solicita con fecha 25 de Marzo del corriente año su reincorporación de acuerdo al artículo 10 de la Ley Nº 23.068 y la resolución Nº 719-84 de la Universidad, texto ordenado de la resolución Nº 354-84; y

## CONSIDERANDO:

Que al respecto Asesoría Jurídica ha producido el dictamen nro. 793 del 21 de Abril último, cuyo texto se consigna a continuación:

"VISTO:

el Sr. José Ricardo Terrés, ex-personal no docente de esta / Universidad, Legajo Personal N° 920, Auxiliar Administrativo, Categoría X del en tonces Instituto de Arte y Folklore, que fuera dado de baja el 1° de abril de // 1976 mediante Res. 6-DI-76, "por estar detenido a disposición de las fuerzas de seguridad", solicita su reincorporación en los términos de la Ley 23.068 y Res./ 719-84.

Las causales invocadas en el acto de cesantía, conforme surge de la Res. 6-DI-76, a juicio de esta Asesoría son eminentemente políticas, // siendo innecesario entrar al análisis de otros elementos probatorios para encuadrar el caso en las normas citadas precedentemente, concretamente en el Art. 10° de la ley 23.068 y Art. 1° de la Res. 354-84 - y Texto Ordenado Res. 719-84.

El peticionante, a los fines de su reincorporación y condicionada a ésta, hace expresa renuncia a todas las acciones administrativas y judiciales y a los derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras nor-/mas.

Ahora bien, el régimen de reincorporaciones de la Universidad Nacional de Salta, Res. 354-84 - Texto Ordenado Res. 719-84, fija el 26 de se-/tiembre de 1984 como fecha-término para la presentación por parte de los interesados de las solicitudes de reincorporación.

Al respecto, esta Asesoría hace notar que la ley 23.068 no / fija plazo para la presentación de las pertinentes solicitudes. Unicamente establece términos para la administración, no así para los administrados; en efecto, el Art. 10° fija sesenta (60) días para que las Universidades dicten los correspondientes regímenes de reincorporaciones y noventa (90) días para efectivizar-/las, con reconocimiento de las categorías al momento de la cesantía y de la antiguedad hasta la fecha de reincorporación, a contarse desde la fecha de promulgación de la ley.

Las causas de fuerza mayor invocadas por el interesado en su escrito de fs. 6/7, que impidieron su presentación en término, son válidas más aún si se tiene en cuenta que su retorno al país se produce el 30 de enero del / corriente año, conforme surge del pasaporte provisorio (fs 2 y vta.).

Desconocar el derecho a su reincorporación por un aspecto me ramente formal, cual es la presentación fuera de término, implicaría alejarse // del espíritu de la norma impregnado de la finalidad de reparar las injustas ce-





## Ministerio de Educación y Justicia

..// = 2 =

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 569/84 - REF. Nº 2/86

santías, operadas vulnerando garantías constitucionales de estabilidad y debido proceso, y en cuyo respeto debe asentarse la vigencia del estado de derecho.

En virtud de lo expuesto, esta Asesoría considera que se jus tifica una excepción a los términos establecidos en el Art. 2° de la Res. 354-84 y Texto Ordenado, Res. 719-84. Ello sujeto a la habilitación de la correspondien te partida presupuestaria.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 27/86,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión ordinaria del 30 de Junio de 1986) R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - Reconocer el derecho de reincorporación a la Universidad al señor José Ricardo TERRES, D.N.I. Nº 8.184.975, en la categoría, condición y dedica - / ción que tenía a la fecha de la baja, como así también la antiguedad hasta la // oportunidad de su reincorporación y efectivo ejercicio de la función.

ARTICULO 2°. - Supeditar la posesión del cargo y ejercicio efectivo de la función, a la habilitación de la respectiva partida presupuestaria, generándose desde ese momento el derecho a la percepción de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°. - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. -

C.P.N. OSBALDO FANESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTRIFAED

RESOLUCION Nº 378-86